

CONTRATO No. CEA-DOP-SERV-PTAR-ANÁLISIS-LABORATORIO-001/2014.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. SALAZAR FLORES ROBERTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL ING. FÉLIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ MISMO, EN EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EN SUS ARTÍCULOS 31 Y 32 FRACCIONES I Y III, SE MENCIONA QUE AL FRENTE DE LA COMISIÓN HABRÁ UN DIRECTOR GENERAL A QUIEN CORRESPONDE LA PRESTACIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA MISMA CONFORME A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 35 DE LA CITADA LEY, Y A QUIEN LE CORRESPONDE ADEMÁS ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN ABASTECER, SANEAR Y BRINDAR EL RECURSO HÍDRICO AL ESTADO DE JALISCO, CON BASE AL PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS TANTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMO DE ORDEN FEDERAL.

I.3.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

001/2014



COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA
JALISCO

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2014, NÚMERO DE CUENTA [REDACTED], ORDEN DE COMPRA 279.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- MEDIANTE NÚMERO DE SOLICITUD 306, LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN PTAR'S, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS **"CONTRATACIÓN DE LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA "EMA" PARA LA REALIZACIÓN MENSUAL EN SITIO DE UN MONITOREO COMPUESTO DE 24 HORAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL ANÁLISIS MENSUAL DE (DBO, DQO, Y SST) INFLUENTES Y EFLUENTES (INST CON C FECAL), REALIZÁNDOSE LA CARACTERIZACIÓN, MONITOREO Y AFORO COMPUESTO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS EN EL EFLUENTE E INFLUENTE A REALIZAR EN CADA UNA DE LAS 19 (DIECINUEVE) PLANTAS DE TRATAMIENTO OPERADAS POR "CEA", EN LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JULIO, AGOSTO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE, ASÍ COMO, ANÁLISIS COMPUESTO DE 24 HORAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE DBO, GRASAS Y ACEITES, FÓSFORO TOTAL, MATERIAL FLOTANTE, NITRATOS, NITRÓGENO TOTAL, SST, SSD, TEMPERATURA, PH".** ADQUISICIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, 19 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, INVITÁNDOSE A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES: GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V., NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. Y LABORATORIOS QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V., SIENDO EL PROVEEDOR DENOMINADO **NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, QUIEN PRESENTÓ LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MÁS BAJA PARA **"LA CEA"**, Y ADICIONALMENTE UNA VEZ ANALIZADA SU PROPUESTA MEDIANTE DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PTAR'S MEDIANTE MEMORANDO **DOP-080/2014**, SE DETERMINÓ QUE CUMPLÍA CON LA ETAPA TÉCNICA SEÑALADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y COMO CONSECUENCIA SE ADJUDICÓ EL CONTRATO RESPECTIVO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., YA QUE SE SATISFACEN LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR **"LA CEA"** REPRESENTANDO LO MÁS CONVENIENTE PARA LA INSTITUCIÓN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO CON LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO Y ARTÍCULO 19 DEL MANUAL EN CITA, YA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO OFERTADO, CONVENIENTE PARA **"LA CEA"**, POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

gr

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



001/2014

CABE SEÑALAR QUE DICHO LABORATORIO HA SIDO CREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C. (EMA) CON No. DE ACREDITACIÓN AG-020-007/11.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- LA EMPRESA DENOMINADA "NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE CONSTITUYÓ CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,525 (CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO), DE FECHA 07 (SIETE) DE MAYO DE 1986 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 (VEINTE) DE GUADALAJARA, JALISCO, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO INSCRIPCIÓN 147-148 DEL TOMO 264 DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO. AGREGO CON NÚMERO 22 AL APÉNDICE 632. DE FECHA 30 DE JULIO DE 1986 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS).

II.2.- EL SR. SALAZAR FLORES ROBERTO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO [REDACTED] ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,525 (CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO), DE FECHA 07 (SIETE) DE MAYO DE 1986 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 (VEINTE) DE GUADALAJARA, JALISCO, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO INSCRIPCIÓN 147-148 DEL TOMO 264 DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO. AGREGO CON NÚMERO 22 AL APÉNDICE 632. DE FECHA 30 DE JULIO DE 1986 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS), CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO LO QUE DECLARA EN ESTE MOMENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO CABAL DE ESTE CONTRATO.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE VALLE DE SANTANA 221 (DOSCIENTOS VEINTIUNO), COLONIA EL PALOMAR, SECCIÓN JOCKEY, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, C.P. 45643, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA", LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

II.6.- SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **NQI8605088S9**. NÚMERO DE PADRÓN DE PROVEEDORES **P04984**.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 4, 7, 8 FRACCIÓN III, 17, 18, 20, 21 Y 22, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1,2, FRACCIÓN III, 4, 17, 19 FRACCIÓN III, 21 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, 1, 2, 3, 21, 23 Y 35 FRACCIÓN I, III Y V, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS NUMERALES 8 FRACCIÓN III DEL 10 AL 26 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA"

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LA DE OPERACIÓN PTAR'S, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS "CONTRATACIÓN DE LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA "EMA" PARA LA REALIZACIÓN MENSUAL EN SITIO DE UN MONITOREO COMPUESTO DE 24 HORAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL ANÁLISIS MENSUAL DE (DBO, DQO, Y SST) INFLUENTES Y EFLUENTES (INST CON C FECAL), REALIZÁNDOSE LA CARACTERIZACIÓN, MONITOREO Y AFORO COMPUESTO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS EN EL EFLUENTE E INFLUENTE A REALIZAR EN CADA UNA DE LAS 19 (DIECINUEVE) PLANTAS DE TRATAMIENTO OPERADAS POR "CEA", EN LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JULIO, AGOSTO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE, ASÍ COMO, ANÁLISIS COMPUESTO DE 24 HORAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE DBO, GRASAS Y ACEITES, FÓSFORO TOTAL, MATERIAL FLOTANTE, NITRATOS, NITRÓGENO TOTAL, SST, SSD, TEMPERATRURA, PH, EN LOS MESES DE MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014".

EL SERVICIO DEBE INCLUIR LA CARACTERIZACIÓN, EL MUESTREO Y AFORO COMPUESTO DE 24 (VEINTICUATRO HORAS) EN LAS SIGUIENTES PLANTAS DE TRATAMIENTO:

- 1.- VILLA EMILIANO ZAPATA, 2.- TIZAPAN EL ALTO, 3.- TUXCUECA, 4.- SAN LUIS SOYATLÁN, 5.- JOCOTEPEC, 6.- EL CHANTE, 7.- SAN JUAN COSALÁ, 8.- SAN ANTONIO TLAYACAPAN, 9.- CHAPALA, 10.- SANTA CRUZ DE LA SOLEDAD, 11.- SAN NICOLÁS DE IBARRA, 12.- LA BARCA, 13.- JAMAY, 14.- OCOTLAN, 15.- ATEQUIZA, 16.- EL SALTO,



17.- PARQUE INDUSTRIAL, 18.- JUANACATLÁN E 19.- IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO QUE ACTUALMENTE OPERA "LACEA".

CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS:

PARTIDA ID - 1

LOS PARAMETROS A ANALIZAR SON:	NORMA O METODO UTILIZADO
1. Demanda Bioquímica de Oxígeno	NMX AA 028 SCFI 2001
2. Grasas y Aceites	NMX AA 005 SCFI 2000
3. Fósforo Total	NMX AA 029 SCFI 2001
4. Material Flotante	NMX AA 006 SCFI 2010
5. Nitratos	NMX AA 079 SCFI 2001
6. Nitritos	NMX AA 099 SCFI 2006
7. Nitrógeno Total	NMX AA 026 SCFI 2010
8. Sólidos Suspendidos Totales	NMX AA 034 SCFI 2001
9. Sólidos Suspendidos Volátiles	NMX AA 034 SCFI 2001
10. Temperatura	NMX AA 007 SCFI 2000
11. pH	NMX AA 008 SCFI 2011
12. Sólidos Sedimentables	NMX AA 004 SCFI 2000
13. Demanda Química de Oxígeno	NMX AA 030/2 SCFI 2011
14. Coliformes Fecales	NMX AA 042 1987

PARTIDA ID - 2

LOS PARAMETROS A ANALIZAR SON:	NORMA O METODO UTILIZADO
1. Demanda Bioquímica de Oxígeno	NMX AA 028 SCFI 2001
2. Demanda Química de Oxígeno	NMX AA 030/2 SCFI 2011
3. Sólidos Suspendidos Totales	NMX AA 034 SCFI 2001

PARTIDA ID - 3

LOS PARAMETROS A ANALIZAR SON:	NORMA O METODO UTILIZADO
4. Demanda Bioquímica de Oxígeno	NMX AA 028 SCFI 2001
5. Demanda Química de Oxígeno	NMX AA 030/2 SCFI 2011
6. Sólidos Suspendidos Totales	NMX AA 034 SCFI 2001

LOS TRABAJOS ANTES DESCRITOS DEBERÁN DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE "EL PROVEEDOR", QUE FIRMADAS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.



SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE **\$472,340.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100, M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENDO **\$75,574.40 (SETENTA Y CINCO MIL QUIENIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, 40/100, M.N.)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS LA CANTIDAD DE **\$547,914.40 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS, 40/100, M.N.)**. DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI **"EL PROVEEDOR"** REALIZA TRABAJOS O SERVICIOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO INDEPENDIEMENTE EN LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA.- ENTREGA DE RESULTADOS Y ALMACENAMIENTO DE MUESTRAS.

"EL PROVEEDOR" HARÁ LLEGAR A **"LA CEA"** LOS RESULTADOS ANALÍTICOS MATERIA DE ESTE CONTRATO DE 08 (OCHO) A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA TOMA MUESTREO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, O RECIBIDA (S) LA (S) MUESTRA (S), QUIEN UNA VEZ VERIFICADO POR PARTE DE **"LA CEA"** QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS SERÁN RECIBIDAS POR EL ING. VÍCTOR IGNACIO MÉNDEZ GÓMEZ, GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PTAR'S, O A QUIEN SE DESIGNE EN SU MOMENTO.

LAS MUESTRAS ANALIZADAS SOLO SE ALMACENARÁN EN EL LABORATORIO DE **"EL PROVEEDOR"**, 5 (CINCO) DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA DE RESULTADOS, EN CASO DE QUE LA **"CEA"** REQUIERA QUE GUARDEN POR MÁS DÍAS, HARÁ LA PETICIÓN POR ESCRITO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEA" Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MENSUALMENTE, EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN ENTREGADOS LOS RESULTADOS Y LA FACTURA ORIGINAL VALIDADA POR EL RESPONSABLE DE RECIBIR LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS POR **"LA CEA"** CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE 02 COPIAS DE LA ORDEN DE COMPRA 279.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, PARA QUE **"LA CEA"** EFECTÚE EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA LA DECLARACIÓN I.5.- DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.



"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR "LA CEA" INICIANDO EL DÍA 01 (PRIMERO) DE MARZO DE 2014, AL 15 (QUINCE) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).

SEXTA.- GARANTÍA.

A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE CONTRATO FIANZA POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA CANTIDAD DE **\$54,791.44 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.)**, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CEA";

C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O "CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS., DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL PROVEEDOR" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA

QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA Y SE ELABORARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".

III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÁN RECIBIENDO.

IV.- FECHA DE RECEPCIÓN.

V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE BAJO SU MANDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR"

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUMPLIR POR SI MISMO CON LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO HAYAN SIDO SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZOS CONVENIDOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%



NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS TRABAJOS ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA, "LA CEA" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS TRABAJOS, SE ENTIENDE COMO NO ENTREGADOS LOS TRABAJOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR "LA CEA".

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CEA", ÉSTAS PODRÁN MODIFICAR LOS CONTRATOS A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ESTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE

ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

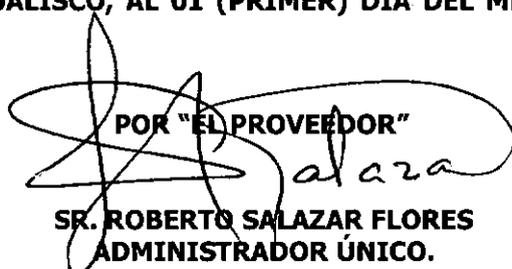
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 01 (PRIMER) DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE).

POR "LA CEA"

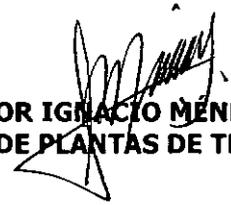

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL.

POR "EL PROVEEDOR"


SR. ROBERTO SALAZAR FLORES
ADMINISTRADOR ÚNICO.

TESTIGOS


BIOL. LUIS ACEVES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S


ING. VÍCTOR IGNACIO MÉNDEZ GÓMEZ
GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-DOP-SERV-PTAR-ANÁLISIS-001/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.